

Andoain 2 de Abril de 1817.

A 3642 410 31
Asinte de cuentas entre D. José
Bernardo de Arzac Parada y
Fran. Antonia de Arbia.

En la villa de Andoain a dos de Abril de mil ochocientos
diez y siete ante mi el Escribano de S. M. y del numero de
la minima y terçiga infrascripta se comparecieron personalmente
nuestro D. José Bernardo de Arzac Parada y Francisca
Antonina de Arbia vecinos el primer de la jurisdiccion de
Alta y la segunda de esta villa a quienes doy fe conoço
y dijeron: que la segunda y sus padres Francisco Ignacio
y Josefa Loren de Ondarreta ya difuntos hace bastantes años
han ocupado como inquilinos la casa de Lordi con sus
pertenecidos, cuyo dueño es Carlos de Ondarreta menor
en edad, y curador de este el compareciente; y es asi que
han determinado liquidar las cuentas de todas las
rentas de engadas desde el año pasado de mil ochocientos
y ocho inclusive en adelante, las que dicha Fran-
cisca Antonina compareciente las ha producido de la
manera siguiente:

Cargo:

Primera de ha hecho cargo de dos mil ochocientos
y ochenta reales que en los quatro años primeros ha dado
de renta dicha casa y pertenecidos hasta once de Noviembre
del año de mil ochocientos y once. 28 Do.
Se ha hecho cargo de ~~28~~ mil seis cientos reales

Suma de la multa 2880
 vellon de la renta que ha producido dicha ca-
 sera desde el año doce inclusive hasta el
 once de Noviembre del pasado de mil ochos
 cientos diez y vein al respecto de trescientos
 y veinte reales de vellon a que se rebajo
 por haberse vendido sin tierra para pago
 de las testimanas que llevo de dote la madre
 del menor Mameleta de Tatarayn 1.600

4.480

Suman las precedentes partidas del cargo quatro mil quatro
 cientos ochenta reales de vellon; en cuya compensacion
 y salida da en data las partidas siguientes:

Data

Primeramente mil y trece reales de vellon que en las fuer-
 tas presentadas por su madre Inefa Fernade Onda-
 rreta ante D. Juan Martin de Olola resultaron a
 favor de ella el dia diez y nueve de Abril de mil
 ochos cientos y ocho 1.013.
 Idem ciento treinta y dos reales vellon pagados
 a la Comunidad de Monjas de San Bartolo-
 me contra de reales n.º 1. 132.
 Pagados por la contribucion personal del menor
 Casado de Ondarreta y su hermano Martin
 el año ocho contra de reales n.º 2. 12.
 Al Escribano Olola por la liquidacion de
 cuentas como se acredita del reales n.º 3. 85.

1.242

Suma de enfrente	-----	1.242.
Por la contribucion del ochro por ciento en el año mebe segun el documento n.º 4.	-----	107.
Pagado a D. Juan Pauptade Echeberria por redito de un censo de cien ducados quarenta y mebe reales y diez y siete mrs. como se hace ver por el real n.º 5.	-----	49. 17.
Pagado a Ciprian de Insauri por reditos de un censo debido a Santa Clara ciento trein- ta y dos reales como el documento n.º 6.	-----	132.
Idem por la contribucion del tres por ciento a Sebastian de Gueraresqui segun el n.º 7.	-----	19.
Idem ciento quarenta y siete y medio reales. a Fran. Angel de Echaso Aru segun el n.º 8.	-----	147. 17.
Idem ochenta y ochro reales vellon a D. Juan Magranta de Lasarte segun el n.º 9.	-----	87.
Idem setenta y mebe reales y dos mrs. vellon a D. Esteban de Arceaga por redito de un censo segun el n.º 10.	-----	79.
Idem mil no bientos y treinta reales vellon pa- gado por los gastos hechos con el menor de Carlos de Ondarreta durante su enfermedad tiempo de su enfermedad segun el n.º 11.	-----	1.930.
Idem ciento cincuenta y sen reales pagados por la contribucion en el año once segun el n.º 12.	-----	156.
		<hr/> 3.952.

	Suma de la buelta	3952
Pagado al Sr. Oloran segun su nota n.º 13.	ochenta y quatro reales vellon	84
Al Sr. Aldason treinta y dos reales vellon segun el papel n.º 14		32
Por la contribucion del sen por ciento en el año trece por Maria segun el documento n.º 15. veinte y siete reales y dos mrs.		27
Por trigo y mair pagados por la contribucion del año de mil ochocientos y trece segun el precio corriente de aquella época doscientos setenta y siete reales y medio segun el reales numeras 16.		277
Por la contribucion sagunal del mismo año doce reales de vellon segun el real n.º 17.		12
Por igual contribucion veinte y quatro reales vellon segun el docum. n.º 18.		24
Por otra contribucion del sen por ciento an- cuenta y quatro reales vellon segun compra del real n.º 19.		54
Pagado en trigo y dineros por elgado del año doce segun el n.º 20. cincuenta y seis reales vellon.		56
Por suplico en la enfermedad del menor tres cientos reales de vellon segun el real n.º 21.		300
Pagado a Juan Antonio de Sepian diez y		

Suma de en frente - - - - - 4818.19.

seis reales de vellon por la ocupacion que tuvo
en el manejo de la renta de dicha casa segun
el recibo numero 22. - - - - - 16.00

Pagado por la contribucion del año pasado de
mil ochocientos diez y seis segun se hace ver
del recibo n.º 23 de cerca vellon - - - - - 12.00

Ultimamente da en data doscientos veinte y tres
reales de vellon que su madre difunta Doña
Cecilia de Ondarreta pago al Procurador por
varias cuentas del pleito que se siguió, y con-
ta al compareciente D. Jose Bernardo de Ar-
zac Parada Curador del menor - - - - - 223.00

Impureza la data segun se demuestra la cantidad de cinco mil
sesenta y siete reales y diez y siete mrs vellon, y con-
jado con el cargo asi:

Cargo - 4.480.00

Data - 5.069.19.

0589.19.

Resuelto a favor de la compareciente Francisca Antonia
de Arbia, y contra la casa de Loidi quinientos ochenta
y siete reales diez y siete mrs vellon. Interad
de estas cuentas a satisfaccion el mencionado D. Jose Bernar-
do de Arzac Parada Curador del menor partida por par-
tida, la habon, y aprobo recogiendo a su poder los
recibos y documentos que acreditan el pago, y en segun-

Da dicho Curador D. Jose Bernardo obligo' los bienes de
su menor Carlos de Ordazaca a pagar a la referida
Francisca Antonia de Arriba los quinientos ochenta y
nuebe reales y diez y nuebe mrs vellon de las rentas
que la casa de Loidi vaya produciendo, habiendola
como desde luego la habona como pagada la quivenan
1/ el diez y seis de Noviembre de este año con cuyo
descuento quedara reducido el abance de la compare-
ciente a doscientos sesenta y nuebe reales diez y
nuebe mrs vellon. Y para que al cumplim.
de todo ello sea compelido dicho Parada con
el mayor rigor recabe esta carta como en fuerza
de sentencia definitiva de Iner competente
parada en autoridad de cosa juzgada
y consentida y da' su nra' amplio y exten-
sivo poder a los Dcos Ineres y Emrcias
de S. M. de qualquiera parte que sean
con sumision, renuncacion de su propio fue-
ro, Iner, jurisdiccion y domicilio y la lei
si convenierit de jurisdictione omnium Iudicium
a una con la que dice que general renuncacion
no valga. Y dicha Fran. Antonia de Arriba

enterada tambien de esta obligacion la acepto a un favor ^{84.}
para hacer uso en tiempo y forma que expresa. Asi
lo otorgan ambos, firma el que sabe, y por la que
no un testigo que por tales se hallaron presentes.
Jose Antonio de Omar, y Miguel Toró de Mendive
corno de esta villa, y en fe' de todo yo el Escribano

Jph Bern.^{do} de Arzac Parada
Joscantonio de Omas

Ante mi
Miguel de Bengara